

19  
PODER JUDICIAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2020 QUE MODIFICA EL PUNTO 19 DEL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020 Y SUS REFORMAS, RELATIVO A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MERCANTILES EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). ACUERDO CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en términos de lo que disponen los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura Local, ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura, está facultado para aprobar los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Que si bien la situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad no ha sido abatida a la fecha, tal como se ha dado a conocer por la Secretaría de Salud, este Consejo continúa trabajando con el firme objetivo de garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los

servidores públicos del Poder Judicial del Estado, litigantes y justiciables que acuden a sus recintos, así como generar las condiciones indispensables dentro de las instalaciones de la institución para mitigar contagios.

**CUARTO.-** Que el Consejo de la Judicatura con apego a las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), desde el 17 de marzo del año en curso a la fecha ha celebrado un total de 73 sesiones, correspondiendo a 23 ordinarias, así como 50 extraordinarias, dentro de las cuales se destacan asuntos derivados de la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como acuerdos que refuerzan las medidas dictadas por el propio Consejo con motivo de la citada emergencia de salud, determinación de reapertura de Salas del Tribunal Superior de Justicia y de Juzgados de Primera Instancia, Sistema de Justicia Penal Oral, entre otros; así como las respectivas reuniones de trabajo llevadas a cabo a con motivo de la preparación de los plenos ordinarios y extraordinarios celebrados por el propio Consejo.

Como parte de estas actividades que este Consejo, con la debida observancia a las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como con la opinión proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado a este Consejo el pasado 30 de junio del 2020; aprobó el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, mediante el cual se establecen los lineamientos bajo los cuales operarán los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; convirtiéndose en el instrumento de planeación para el regreso escalonado, gradual, responsable y ordenado de labores en la llamada "nueva normalidad".



sobre el contexto de emergencia sanitaria que prevalece y afecta intensamente a nuestra Entidad Federativa.



**QUINTO.-** Que es así como el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, establece las bases sobre las que el Consejo de la Judicatura de Baja California, determinará en cada acuerdo en lo particular, la reapertura de actividades por partidos judiciales o por materias; la celebración de audiencias en los juzgados, entre otros rubros, lo cual será siempre atendiendo a la situación de emergencia sanitaria que se encuentre vigente en el momento de ser aprobados, y a la categoría que indique el semáforo de riesgo sanitario proyectado para cada uno de los Partidos Judiciales en el Estado, así como en consideración de las incidencias que acontezcan en los juzgados, que en su caso, se hubiera declarado su apertura. Por lo que, se reitera que los acuerdos del Consejo entendidos en un sentido individual no necesariamente desarrollarán todos y cada uno de los contenidos que se establecen en el referido Protocolo.



**SEXTO.-** Es por lo anterior que, la reapertura gradual, responsable y ordenada de labores, de manera escalonada, en juzgados de los partidos judiciales de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana y Mexicali, dentro del marco de la "nueva normalidad", ha permitido observar resultados positivos en la aplicación de las bases generales y lineamientos para la reapertura de juzgados dispuesta por este Consejo, en apego a las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, ya que de la valoración del funcionamiento en dichos partidos judiciales, es posible advertir que existen las condiciones dentro de los recintos jurisdiccionales para mitigar contagios y garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores

públicos, litigantes y justiciables. Lo anterior, permite dar pasos firmes y seguros para continuar en la reactivación segura, gradual y cauta de labores en los órganos jurisdiccionales.



**SÉPTIMO.-** De esta forma, en el desarrollo progresivo de la reactivación de las actividades de los órganos jurisdiccionales, este Consejo ha determinado se modifique el punto 19 este acuerdo, consistente en el desarrollo progresivo de actividades en los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Partido Judicial de Tijuana. Ello permitirá a las y los justiciables continuar con el trámite en la substanciación de sus juicios y avanzar en el reinicio ordenado, cauto y gradual de actividades con el mayor grado de seguridad posible de conformidad con las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad.



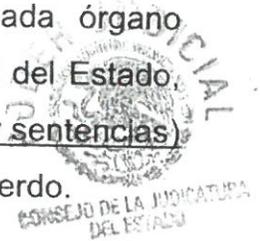
De conformidad con las consideraciones antes señaladas es que se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se modifica el artículo 3 del párrafo segundo del punto 19 del acuerdo de fecha 14 de abril de 2020 y sus reformas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** A efecto de hacer del conocimiento de las partes, los acuerdos y sentencias elaborados durante el período de suspensión de actividades, y con el fin de evitar una alta afluencia dentro de las instalaciones correspondientes a los Juzgados en materia Familiar,

Civil y Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, cada órgano jurisdiccional enlistará y publicará en el Boletín Judicial del Estado hasta un máximo de cien resoluciones (entre acuerdos y sentencias) diarias, conforme al orden expresado en el presente acuerdo.



En virtud de que mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, emitido por este H. Consejo de la Judicatura, se decretó la reactivación del Boletín Judicial del Estado para que edite y expida sus ejemplares a partir del pasado 6 de julio del año en curso, se autoriza para que a partir del día 03 de agosto del presente año se listen en el mismo las resoluciones, edictos y demás publicaciones relevantes correspondientes a los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Tijuana.



Continuará la publicación los días viernes de cada semana en el Boletín Judicial, de los demás avisos judiciales, información general, convocatorias y publicaciones relevantes que así lo ameriten; salvo que se trate de asuntos urgentes que exijan su inmediata comunicación. Los edictos que requieran publicarse en el Boletín Judicial se ceñirán a la normatividad aplicable, en apego a las reglas procesales y al asunto de que se trate.

Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo respecto a la emisión de los ejemplares del Boletín Judicial, serán aplicables hasta en tanto el Consejo de la Judicatura del Estado determine la reanudación de la edición ordinaria del Boletín Judicial.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor y se aplicarán a partir del día 13 de octubre de 2020.



**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, publíquese de manera inmediata en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Remítase por correo electrónico el presente acuerdo, a los Magistrados, Jueces y titulares de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura para su plena observancia.

JUDICIAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha ocho de octubre del dos mil veinte, ante el Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, quien autoriza y da fe.-----

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.-----

----- **CERTIFICA** -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2020, QUE MODIFICA EL PUNTO 19 DEL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020 Y SUS REFORMAS, RELATIVO A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MERCANTILES EN LA CIUDAD**

DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS  
 DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE  
 SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), FUE  
 APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE  
 MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MAGISTRADA COLUMBA  
 IMELDA AMADOR GUILLÉN, MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA, JUEZ  
 RAMIRO FERRER RODRIGUEZ, LICENCIADO CESAR HOLGUÍN ANGULO Y  
 LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES. MEXICALI, BAJA  
 CALIFORNIA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE. -----

**LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**  
 SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



JUDICATURA  
 DEL ESTADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - - - - -

- - - - - **CERTIFICA:** - - - - -

QUE LAS COPIAS QUE EN SIETE (07) FOJAS ÚTILES SE  
ACOMPañAN ESCRITAS POR UN SOLO LADO Y QUE TUVE A  
LA VISTA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL  
CONTENIDO DEL **ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,  
QUE REFORMA EL SIMILAR DEL 14 DE ABRIL DE 2020,  
RELATIVO A REFORZAR LAS MEDIDAS DICTADAS POR  
EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD  
PÚBLICA DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19), EMITIDO  
POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08  
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- - - - -**  
MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A  
CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

  
**LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMINGUEZ**

